

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-DEC-01	Página 1 de 1
	DECRETO	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Pitalito Huila,


EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal


ORLANDO BELTRÁN CASTRO
Secretario de Hacienda Municipal

Proyecto: Nancy Castañeda Lozano-José Félix Rosero Bravo

Aprobado por : Orlando Beltrán Castro	Revisado por: Orlando Beltrán Castro
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda
Revisado por:	Revisado por:
Cargo: Asesora Contable	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

Continuación de la Resolución "Por la cual se desagregan los recursos distribuidos y asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales o quien haga sus veces, y de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión departamentales, y de las corporaciones autónomas regionales."

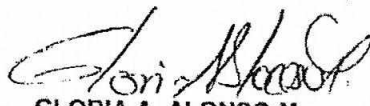
Artículo 5. Incorporación de los recursos y ordenación del gasto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015, las entidades territoriales y las corporaciones autónomas regionales realizarán la incorporación de los recursos desagregados mediante la presente resolución, sin que para ello sea necesario el giro de los recursos.

La ordenación de gasto de dichos recursos deberá adelantarla el jefe de la entidad o quien este delegue, siempre y cuando corresponda a un funcionario del nivel directivo. Estos recursos serán ejecutados bajo su entera responsabilidad y autonomía.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 25 FEB. 2019



GLORIA A. ALONSO M.

Directora General

Elaboró: Sara Piñeros – Oficina Asesora Jurídica (OAJ) / René Sandoval – Subdirección General Territorial (SGT) / Javier Orjuela T., Maldo Possos P. – Grupo de Financiamiento Territorial (GFT), Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP).

Revisó: Luis Gabriel Fernández – Jefe (OAJ) / Flor Zúñiga Salamanca – Subdirectora Financiera / Yesid Parra Vera – Director (DIFP) / José Mauricio Vega Lopera – Coordinador GFT (DIFP).

Continuación de la Resolución "Por la cual se desagregan los recursos distribuidos y asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales o quien haga sus veces, y de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión departamentales, y de las corporaciones autónomas regionales."

Recursos desagregados para las secretarías de planeación municipales o quien haga sus veces				
Categoría	Código DANE	Departamento	Municipio	Distribución bienio
6	27245	CHOCÓ	EL CARMEN DE ATRATO	98.853.884
6	27250	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	99.742.086
6	27361	CHOCÓ	ISTMINA	167.702.646
6	27372	CHOCÓ	JURADÓ	40.685.243
6	27413	CHOCÓ	LLORÓ	134.144.497
6	27425	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	108.829.993
6	27430	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	84.882.658
6	27450	CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	100.224.154
6	27491	CHOCÓ	NÓVITA	82.727.425
6	27496	CHOCÓ	NUQUI	82.388.332
6	27580	CHOCÓ	RÍO IRÓ	69.499.640
6	27600	CHOCÓ	RÍO QUITO	101.141.140
6	27615	CHOCÓ	RIOSUCIO	101.141.140
6	27660	CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	134.144.497
6	27745	CHOCÓ	SIPÍ	71.289.886
6	27787	CHOCÓ	TADÓ	92.202.312
6	27800	CHOCÓ	UNGUÍA	39.491.754
6	27810	CHOCÓ	UNIÓN PANAMERICANA	32.603.646
1	41001	HUILA	NEIVA	401.332.031
6	41006	HUILA	ACEVEDO	102.678.189
6	41013	HUILA	AGRADO	94.887.096
6	41016	HUILA	AIPE	275.062.624
6	41020	HUILA	ALGECIRAS	88.070.955
6	41026	HUILA	ALTAMIRA	134.144.497
6	41078	HUILA	BARAYA	77.770.824
6	41132	HUILA	CAMPOALEGRE	97.945.340
6	41206	HUILA	COLOMBIA	98.623.650
6	41244	HUILA	ELÍAS	66.371.260
6	41298	HUILA	GARZÓN	170.482.915
6	41306	HUILA	GIGANTE	105.740.233
6	41319	HUILA	GUADALUPE	87.162.450
6	41349	HUILA	HOBO	86.497.378
6	41357	HUILA	IQUIRA	95.895.708
6	41359	HUILA	ISNOS	97.699.047
6	41378	HUILA	LA ARGENTINA	101.141.140
6	41396	HUILA	LA PLATA	236.249.380
6	41483	HUILA	NATAGA	98.627.220
6	41503	HUILA	OPORAPA	101.141.140
6	41518	HUILA	PAICOL	69.714.075
6	41524	HUILA	PALERMO	203.429.104
6	41530	HUILA	PALESTINA	50.549.142
6	41548	HUILA	PITAL	69.440.698
4	41551	HUILA	PITALITO	349.253.226
6	41615	HUILA	RIVERA	83.749.790
6	41660	HUILA	SALADOBLANCO	74.208.224
6	41668	HUILA	SAN AGUSTÍN	99.069.402
6	41676	HUILA	SANTA MARÍA	75.937.006
6	41770	HUILA	SUAZA	78.999.141
6	41791	HUILA	TARQUI	100.064.446
6	41797	HUILA	TESALIA	76.231.380
6	41799	HUILA	TELLO	87.140.478
6	41801	HUILA	TERUEL	51.935.454
6	41807	HUILA	TIMANÁ	73.075.952
6	41872	HUILA	VILLAVIEJA	41.957.106
6	41885	HUILA	YAGUARÁ	141.648.691



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0496 DE 2019

(25 FEB. 2019)

Por la cual se desagregan los recursos distribuidos y asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales o quien haga sus veces, y de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión departamentales, y de las corporaciones autónomas regionales.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el párrafo del artículo 11 y el párrafo 2 del artículo 34 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 2.1.4 del Acuerdo Único del SGR de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017), y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo 3 del artículo 361 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012 asignó hasta el 2% de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para su funcionamiento y señaló que la administración de dicho porcentaje está a cargo de la Comisión Rectora del SGR.

Que el párrafo del artículo 11 y el párrafo 2 del artículo 34 de la Ley 1530 de 2012, disponen que, con cargo a los recursos de funcionamiento, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) fortalecerá las secretarías de planeación de los municipios más pobres del país, con el objeto de mejorar su desempeño y respuesta a las necesidades de estos e incrementar su capacidad institucional para la formulación de proyectos al SGR.

Que el artículo 19 de la Ley 1942 de 2018 establece que *"los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del sistema de presupuesto y giro de regalías -SPGR- para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales"*.

Que según el detalle de gastos contenido en el artículo 3 de la Ley 1942 de 2018, la apropiación para el funcionamiento del SGR para el bienio comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, corresponde a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$371.291.830.599).

Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1942 de 2018, incorporó al presupuesto de gastos de funcionamiento del SGR para el bienio 2019-2020, la suma de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.855.405.703), correspondiente al mayor recaudo del bienio 2017-2018.

Que la apropiación total para el funcionamiento del SGR, para el bienio 2019-2020, asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-DEC-01	Página 1 de 1
	DECRETO	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de Ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para bienalidad 2019 – 2020, el valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$174.626.613.00)**, por concepto de los recursos para el funcionamiento de las Secretarías de Planeación Municipal vigencia 2020.

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
85	PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		174.626.613.00
8503	RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA		174.626.613.00
850301	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - FORTALECIMIENTO SECRETARIAS DE PLANEACION		174.626.613.00
		7401 SGR FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE PLANEACION	174.626.613.00
Gran Total.....			174.626.613.00

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de Gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para bienalidad 2019 – 2020, el valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$174.626.613.00)**, por concepto de los recursos del proyecto de inversión aprobado por el OCAD del Huila.

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
94	PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		174.626.613.00
9420	PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		174.626.613.00
942002	GASTOS OPERATIVOS		174.626.613.00
94200201	FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARIAS DE PLANEACION		174.626.613.00
		7401 SGR FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE PLANEACION	174.626.613.00
Gran Total.....			174.626.613.00

Proyecto: Nancy Castañeda Lozano-José Félix Rosero Bravo

Aprobado por : Orlando Beltrán Castro	Revisado por: Orlando Beltrán Castro
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda
Revisado por:	Revisado por:
Cargo: Asesora Contable	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-DEC-01	Página 1 de 1
	DECRETO	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

DECRETO N° 21

(Pitalito, 02 ENE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARIAS DE PLANEACION MUNICIPALES

El Alcalde Municipal de Pitalito Huila, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, y en el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 035 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala que "los recursos asignados del Sistema General de regalías para los Departamentos, Municipios o Distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en presupuestos de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución".

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo 3 del artículo 361 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012 asignó hasta el 2% de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para su funcionamiento y señaló que la administración de dicho porcentaje está a cargo de la Comisión Rectora del SGR.

Que el párrafo del artículo 11 y el párrafo 2 del artículo 34 de la Ley 1530 de 2012, dispone que, con cargo a los recursos de funcionamiento, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) fortalecerá las secretarías de planeación de los municipios más pobres del país, con el objeto de mejorar su desempeño y respuestas a las necesidades de estos e incrementar su capacidad institucional para la formulación de proyectos al SGR.

Que mediante Resolución 0496 del 25 de febrero de 2019, se desagregaron los recursos distribuidos y asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las Secretarías de Planeación Municipales o quien haga sus veces.

Que, mediante Resolución 0496 del 25 de febrero de 2019, le fue asignado al Municipio de Pitalito, para el bienio 2019 - 2020 el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$349.253.226.00), INCORPORANDOSE para la vigencia 2019 al presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) el valor **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$174.626.613.00)**, mediante Decreto No.099 del 01 de marzo de 2019.

Que teniendo en cuenta el anterior considerando, se hace necesario INCORPORAR para la vigencia 2020 al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) el valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$174.626.613.00)**

Que por lo anteriormente expuesto.

Proyecto: Nancy Castañeda Lozano-José Félix Rosero Bravo

Aprobado por: Orlando Beltrán Castro	Revisado por: Orlando Beltrán Castro
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda
Revisado por:	Revisado por:
Cargo: Asesora Contable	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera